1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Julián Javier Arguedas Gutiérrez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17457 *REAL DECRETO 1477/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don José Antonio Benítez Aranda.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Benítez Aranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 27 de octubre de 1995, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don José Antonio Benítez Aranda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17458 *REAL DECRETO 1478/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Fernando Benítez Mahugo.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Benítez Mahugo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 12 de marzo de 1996, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Fernando Benítez Mahugo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de ciento ochenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17459 *REAL DECRETO 1479/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Segismundo Blanco Prieto.*

Visto el expediente de indulto de don Segismundo Blanco Prieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de junio de 1994, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de 100.000 pesetas de multa y un año de suspensión de cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo y la profesión de funcionario de Correos y una falta de apropiación indebida, a la pena de diez días de arresto menor, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Segismundo Blanco Prieto la pena de suspensión impuesta de cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo y la profesión de funcionario de Correos, por la de seis meses, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17460 *REAL DECRETO 1480/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Ricardo Berna Gamboa.*

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Berna Gamboa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de febrero de 1996, como autor de un delito de depósito de armas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Ricardo Berna Gamboa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17461 *REAL DECRETO 1481/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a doña Amaya Casares Goyanes.*

Visto el expediente de indulto de doña Amaya Casares Goyanes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, en sentencia de fecha 9 de mayo de 1991, como autora de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de nueve meses de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a doña Amaya Casares Goyanes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17462 *REAL DECRETO 1482/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Lobato Sarmiento.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Lobato Sarmiento, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia

de fecha 15 de febrero de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de multa de 100.000 pesetas y privación del permiso de conducir o de la facultad de obtenerlo por tres meses y un día y delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por tres meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Lobato Sarmiento la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la pena de arresto de quince fines de semana, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17463 *REAL DECRETO 1483/1998, de 3 de julio, por el que se indulta a don Miguel Salazar Calero.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Salazar Calero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 26 de diciembre de 1994, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, de fecha 11 de septiembre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y un mes y un día de suspensión de cargo público con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

Vengo en indultar a don Miguel Salazar Calero la pena privativa de libertad y de suspensión pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

17464 *RESOLUCIÓN de 12 de junio de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, complementaria de la de 17 de febrero de 1998, sobre la solicitud formulada por don Jesús Costas Lombardía, en representación de «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», frente al desistimiento del recurso gubernativo interpuesto contra la negativa del Registrador mercantil número XVII de Madrid, don Alfonso Presa de la Cuesta, a inscribir determinados acuerdos sociales.*

Con fecha 17 de febrero del corriente año, se dictó Resolución por este centro directivo acordando revocar el acuerdo de 30 de julio del año anterior, por el que se tuvo a «Industrial Plástica Nova, Sociedad Anónima», por desistida del recurso gubernativo interpuesto frente a la decisión del Registrador que mantuvo su negativa a inscribir los acuerdos de aumento de capital y modificación de Estatutos de dicha sociedad, dejando en suspenso el pronunciamiento definitivo sobre tal solicitud hasta la previa resolución del recurso gubernativo interpuesto frente a la negativa a inscribir el nombramiento de don Jorge González Porro como Liquidador de la misma, dado que era ésta y en tal carácter quien había formulado la solicitud de desistimiento.

Por Resolución de 13 de mayo pasado, se acordó desestimar definitivamente el citado recurso frente a la negativa a inscribir el nombramiento del señor González Porro como Liquidador de la sociedad.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado rechazar, con carácter definitivo, el desistimiento del recurso gubernativo original, pendiente de resolución en este centro directivo con número de expediente 27/96, y proceder a dictar la resolución que proceda en cuanto al mismo, debiendo el Registrador notificar este acuerdo a las mismas personas a las que hubiera notificado el que complementa.

Madrid, 12 de junio de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Sr. Registrador Mercantil de Madrid número XVII.

17465 *RESOLUCIÓN de 16 junio de 1998, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Francisco Blázquez Navarro y don Jaime Vidal Minguell, en nombre de «Interleasing, Sociedad Anónima», contra la negativa de don Antonio Pérez Vega, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 1, a cancelar un arrendamiento financiero y opción de compra, en virtud de apelación del señor Registrador.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Francisco Blázquez Navarro y don Jaime Vidal Minguell, en nombre de «Interleasing, Sociedad Anónima», contra la negativa de don Antonio Pérez Vega, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 1, a cancelar un arrendamiento financiero y opción de compra, en virtud de apelación del señor Registrador.

Hechos

I

El día 19 de mayo de 1988, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Wladimiro Gutiérrez Álvarez, «Interleasing, Sociedad Anónima», e Industrias Bures otorgaron contrato de arrendamiento financiero con opción de compra de dos fincas, local comercial en la planta baja y sótano en la calle Gerona, número 10, y local comercial de la casa número 153 a 151 de la calle Cerdeña, de Barcelona, propiedad de la primera sociedad por compra a la segunda citada e inscritas en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad número 1. El arrendamiento financiero se establece por un importe determinado a satisfacer en 84 cánones mensuales, señalándose un valor residual a efectos de ejercitar la opción de compra. Que incumplido el contrato por parte de «Industrias Bures, Sociedad Anónima», «Interleasing, Sociedad Anónima», promovió la correspondiente acción de resolución judicial del arrendamiento financiero («leasing»), que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, autos número 280/93, en los que se dictó sentencia estimatoria de la demanda acordando la resolución del contrato, que adquirió firmeza al no ser recurrida. En ejecución de dicha sentencia, el Magistrado-Juez de dicho Juzgado libró mandamiento al Registrador de la Propiedad, ordenando la cancelación de la inscripción de arrendamiento y opción de compra constituido respecto a las referidas fincas.

II

Presentado el citado mandamiento en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 1, fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la cancelación ordenada en el precedente mandamiento por el defecto, que se estima subsanable, consistente en que apareciendo embargados los derechos correspondientes al titular del arrendamiento financiero cuya inscripción se ordena cancelar, en virtud de las anotaciones letra I, de la finca 3.877, folio 49 del tomo 3.011 del archivo, libro 257 de la sección quinta, y letra A de la finca 2.008, folio 16 del tomo 3.013 del archivo, libro 248 de la sección sexta, no se acredita haberse practicado la consignación de las cantidades recibidas por el arrendador por aplicación analógica del artículo 175.6 del Reglamento Hipotecario. Se ha dado cumplimiento al artículo 429 de dicho Reglamento. No se ha practicado anotación preventiva de suspensión por no haber solicitado; quedando archivado un ejemplar de dicho mandamiento con el número 158. Contra esta calificación puede interponerse recurso gubernativo en el plazo de cuatro meses ante el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña con arreglo a los artículos 66 de la Ley Hipotecaria y 111 y siguientes del Reglamento Hipotecario. Barcelona, 22 de marzo de 1995. El Registrador. Fdo. Antonio Pérez Vega.»